



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00071 00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En la fecha, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta, procede a practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No. 50-400-40-89-001-2019-00071-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ, conforme lo ordenado en decisión, calendada veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Guia Certipostal No. 764528501032	1	77	\$ 70.000,00
Certificado registro documentos San Martín No. 83074	1	85	\$ 20.700,00
Certificado registro documentos San Martín No. 83075	1	85	\$ 16.800,00
Guia Certipostal No. 859968301035	1	95	\$ 70.000,00
Agencias en derecho	1	106	\$ 3.370.000,00
Total Liquidación costas			\$ 3.547.500,00

Son: **Tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos, moneda legal (\$3.547.500,00 M/L.)**, por concepto de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Elaborado por:


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

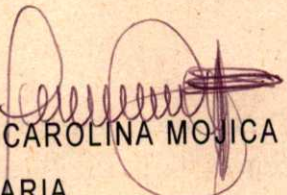
FIJACION EN LISTAS:

Hoy quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 a.m., se procede a fijar en lista, la anterior liquidación de costas de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), por el término de un (1) día.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO:

A partir de las 7:30 AM del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se surte el traslado de la anterior liquidación de costas de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), quedando a disposición de las partes por el termino de tres (3) días, que vencen el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 05:00 PM, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 110 del Código General del Proceso.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
SECRETARIA